

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2023-00535-00

AUTO #193

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se impone la inadmisión de la anterior solicitud de AMPARO DE POBREZA, solicitada por MARIA BRIYITH IBARGUEN OCORO, como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

- 1-No se allega el registro civil de nacimiento de J.A.C.I.
2. No se indica la residencia o domicilio de la solicitante y J.A.C.I. Lo anterior de acuerdo a lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane del defecto anotado.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ